

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 020-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 31 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N°029-2025-DM-HSWCUS-GSPS-SISOL/MML, el Informe N°025-2025-EE.SS.LV-GSS-SISOL/MML; el Memorándum N° 151-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 190-2025-OPP-SISOL/MML, de fecha 31 de enero de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de la ley."*

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" (en adelante, Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: *"Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad."*

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece lo siguiente: *"5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente."*

Que, mediante el Informe N°029-2025-DM-HSWCUS-GSPS-SISOL/MML de fecha 16 de enero de 2025, el Director Médico del Hospital de la Solidaridad de Cusco-Wanchaq, propone al responsable Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Cusco-Wanchaq del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL;

Que, mediante el Informe N°025-2025-EE.SS.LV -GSS-SISOL/MML de fecha 14 de enero de 2025, el Coordinador Ejecutivo Médico del Hospital de la Solidaridad de La Victoria, propone al responsable Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de La Victoria del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL;

Que, mediante Memorandum N° 190-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 31 de enero del 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 693-2025, N° 694-2025, N° 691-2025, N° 692-2025, para la apertura del Fondo de la Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de La Victoria y el Hospital de la Solidaridad de Cusco Wanchaq del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto SISOL, Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025 del Hospital de la Solidaridad de La Victoria por el monto de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles)**; Hospital de la Solidaridad de Cusco Wanchaq por el monto de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles)**; de acuerdo a las específicas de gasto señaladas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsables Únicos de la Administración del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025, aperturadas en los artículo primero y segundo de la presente Resolución, a los siguientes:

ÍTEM	DEPENDENCIA A LA QUE SE ASIGNA LA CAJA CHICA	INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD DE CUSCO WANCHAQ	TITULAR	JULY ANEL CABRERA CERVANTES	41962193
		SUPLENTE	RAY OSCAR QUIÑONES PELAYO	45683552
2	HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD DE LA VICTORIA	TITULAR	JORGE IVAN CORREA AÑAZCO	43086429
		SUPLENTE	SERGIO AGUSTIN MACHADO ROSAZZA	10141560



ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR la facultad de autorizar gastos del Fondo de Caja Chica, al Titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien autorizará mediante correo con firma digital y/o de manera presencial.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el Año Fiscal 2025, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Las reposiciones se deben solicitar tan pronto los gastos lleguen al 50% del importe asignado, a fin de mantener una adecuada disponibilidad de efectivo que permita atender los requerimientos, bajo responsabilidad del Responsables Único de la Administración.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ANEXO 1:

CCP N° 693 – APERTURA DE CAJA CHICA DEL EE.SS LA VICTORIA DEL SISOL:

CENTRO DE COSTO	Específica de Gasto	Descripción de Específica	APERTURA	TOTAL
EE.SS La Victoria	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	S/ 200.00	S/ 200.00
	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 100.00	S/ 100.00
	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 100.00	S/ 100.00
	2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/ 600.00	S/ 600.00
	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 200.00	S/ 200.00
	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/ 300.00	S/ 300.00
	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	S/ 700.00	S/ 700.00
		MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS		
		MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		
	2.3.1.8.2.1	LABORATORIO	S/ 500.00	S/ 500.00
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/ 350.00	S/ 350.00
	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/ 100.00	S/ 100.00
	2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/ 100.00	S/ 100.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 250.00	S/ 250.00	
		S/ 3,500.00	S/ 3,500.00	

CP N° 691 – APERTURA DE CAJA CHICA DEL EE.SS CUSCO WACHAQ DEL SISOL:

CENTRO DE COSTO	Específica de Gasto	Descripción de Específica	APERTURA	TOTAL
EE.SS Cusco Wanchaq	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	S/ 175.00	S/ 175.00
	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 80.00	S/ 80.00
	2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/ 2,200.00	S/ 2,200.00
	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 300.00	S/ 300.00
	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/ 200.00	S/ 200.00
	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	S/ 100.00	S/ 100.00
		MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS		
		MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		
	2.3.1.8.2.1	LABORATORIO	S/ 100.00	S/ 100.00
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/ 50.00	S/ 50.00
	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/ 195.00	S/ 195.00
	2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/ 50.00	S/ 50.00
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 50.00	S/ 50.00
		S/ 3,500.00	S/ 3,500.00	

